

ACUERDO No. 008 de 2023

(febrero 22)

Por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2008.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles a las universidades atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su autonomía, puede modificar y ajustar su normatividad en pro del beneficio de la comunidad universitaria.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, es función del Consejo Académico de la Universidad recomendar al Consejo Superior la modificación de los programas académicos.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 074 de noviembre 28 de 2005, creó el programa de Tecnología en Sistemas, en la modalidad de educación a distancia adscrito a la Escuela de Ciencias Tecnológicas de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante el Acuerdo 051 de 2008, se modifica el Acuerdo 074 de noviembre 28 de 2005, que creó el programa de Tecnología en Sistemas adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia, en lo respectivo a su denominación, modificándola por Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos y en ese mismo sentido se ajustaron los objetivos, perfil profesional, perfil ocupacional y plan de estudios.

Que, recibida la renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos, mediante la Resolución 014397 del 22 de julio de 2022, se evidenció que el registro calificado tiene aprobados 96 créditos académicos en dicha Resolución y que el Acuerdo 051 de 2008 registra 92 créditos que es lo que se encuentra consignado en el Sistema de Registro Académico SIRA. De igual forma, se tramitó el registro calificado, modificando la modalidad a distancia a modalidad virtual, con el fin de poder ofrecer mayor cobertura a las necesidades de formación de tecnólogos que tiene el país. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste de la normatividad interna de creación del Programa para las futuras cohortes a desarrollar y su respectiva actualización en el SIRA.

Que el Comité de currículo de la Escuela de Ciencias Tecnológicas, en sesión ordinaria 38 del 01 de octubre de 2022, recomendó al Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, modificar el Acuerdo 051 de 2008.

ACUERDO No. 008 de 2023

(febrero 22)

Que el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, en sesión ordinaria 19 del pasado 05 de octubre de 2022, recomendó al Consejo Académico modificar el Acuerdo 051 de 2008 a través del presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 26 del 11 de octubre de 2022, analizó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2008 que modificó el Acuerdo 074 de 2005 que creó el programa de tecnología en sistemas en modalidad a distancia, adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y determinó recomendarlo al Consejo Superior.

Que mediante oficio DJ-22-1003 del 22 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-2000 del 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VIAFI-1053 del 15 de diciembre de 2022, el Vicerrector Administrativo y Financiero dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1 del Acuerdo 051 de 2008, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 1. Modificar la modalidad a distancia del programa de Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos a modalidad virtual.

La ficha técnica del programa es la siguiente:

Nombre del programa	Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos
Facultad	Facultad de Estudios a Distancia
Sede	Tunja
Nivel de Formación	Tecnológica
Título a Expedir	Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos
Duración (Semestres)	Seis (6) semestres
Créditos Académicos	96 créditos
Modalidad	Virtual
Periodicidad de Admisión	Semestral
Área del conocimiento principal	06 Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Área del conocimiento secundaria	061 Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo Detallado	0613 Desarrollo y análisis de software y aplicaciones
Número de Estudiantes Admitidos en primer semestre	220
Valor Matrícula	De acuerdo con la normatividad vigente

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 2 del Acuerdo 051 de 2008, que modificó el artículo 2 del Acuerdo 074 de 2005, el cual quedará, así:

ARTÍCULO 2. "El campo de acción del (la) Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos es la apoyar la transformación y el mejoramiento de los procesos organizacionales por medio de la utilización, administración e integración de las TIC y, específicamente, el desarrollo de software para pequeñas y medianas empresas. Mediante el dominio de conocimientos, aptitudes, habilidades y valores necesarios hacer uso de herramientas, métodos y metodologías."

ACUERDO No. 008 de 2023

(febrero 22)

ARTÍCULO 3.- Modificar el artículo 3 del Acuerdo 051 de 2008 que modificó el artículo 4 del Acuerdo 074 de 2005, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 3. Los objetivos del programa, son:

- Preparar al (la) *Tecnólogo(a) en Sistemas Informáticos* para que sea parte integral de los procesos de modernización tecnológica que las regiones de Colombia están llevando a cabo, con el objeto de gestionar, transformar de los procesos organizacionales al igual que administrar la información para su mejor aprovechamiento.
- Formar al (la) *Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos*, en la identificación y documentación de problemas o debilidades en la gestión de la información que su región o empresa tenga, y así mismo prepararlo para plantear y dar soluciones eficaces y eficientes, aprovechando lo mejor de las herramientas tecnológicas y el conocimiento.
- Desarrollar en el estudiante, habilidades y conocimientos específicos para apoyar la construcción y la programación de sistemas de información y su mantenimiento.”

ARTÍCULO 4.- Modificar el artículo 4 del Acuerdo 051 de 2008, que modificó el artículo 5 del Acuerdo 074 de 2005, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 4. El perfil de egreso del (la) *Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos*, es el siguiente:

El (la) Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos de la Universidad de Pedagógica y Tecnológica de Colombia desarrolla soluciones de software que requiere la empresa y la industria a nivel local, nacional e internacional; aplica metodologías, técnicas, tecnologías y estándares internacionales en el ciclo de desarrollo de software, soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica a través de la investigación y la innovación; realiza procesos de soporte y mantenimiento de infraestructura y componentes informáticos de una organización. Trabaja en equipo y se comunica de manera asertiva para relacionarse con el cliente y el entorno laboral para el desarrollo de sus actividades profesionales; emprende sus propias ideas de negocio, para crear empresas de base tecnológica de baja y media complejidad”

ARTÍCULO 5.- Modificar el artículo 5 del Acuerdo 051 de 2008, que modificó el artículo 6 del Acuerdo 074 de 2005, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 5. Las competencias del (la) *Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos*, son:

- *El (la) Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos es capaz de desarrollar soluciones de software basadas en un determinado lenguaje de programación aplicando metodologías, técnicas, tecnologías y estándares internacionales en el ciclo de desarrollo de software integrando equipos de trabajo, comunicándose de forma asertiva y con sentido ético y humano.*
- *El (la) Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos está en capacidad de realizar procesos de soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica y componentes informáticos de una organización; aplicando metodologías, técnicas, tecnologías y estándares internacionales.*
- *El (la) Tecnólogo(a) en Programación de Sistemas Informáticos está en capacidad para investigar y generar propuestas de emprendimiento y creación de su propio negocio a fin de atender necesidades o problemas en el área de servicios y productos relacionados con el desarrollo de software y procesos de soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica”.*

ARTÍCULO 6.- Modificar el artículo 6 del Acuerdo 051 de 2008, que modificó el artículo 9 del Acuerdo 074 de 2005, el cual quedará, así:

ACUERDO No. 008 de 2023

(febrero 22)

“ARTÍCULO 6. El plan de estudios de la Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos, está constituido por los siguientes componentes en razón al Acuerdo 30 de 2021, el cual se establece LA ESTRUCTURA CURRICULAR para los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que comprende:

a. Espacio de formación disciplinar, el cual está integrado, por:

- Componente de fundamentación
- Componente disciplinar y de profundización

b. Espacio de formación social y humanística, el cual está integrado, por:

- Componente de Humanismos y Lenguajes
- Componente Social y Ambiental


Componente	SEMESTRES						Total créditos				
	I	II	III	IV	V	VI					
Formación social y humanística	Métodos de estudio para la educación virtual y a distancia		Electiva Social y humanística-P2: comunicación y lenguajes	Electiva Social y humanística-P4 - educación y ciudadanías		Electiva Social y humanística - P1: ético	18				
	NC	3	NC	3	NC	3					
				Fundamentos de Administración	Emprendimiento e innovación						
				NC	3	NC	3				
Disciplinar y Profundización	Instalación y Configuración de Sistemas Operativos	Infraestructura, Diseño e Instrumentación de Redes LAN	Electiva I		Innovación y transformación digital	Electiva IV	78				
	NC	3	NC	3	NC	3					
	Fundamentos de programación	Programación I	Programación II	Programación III	Integración tecnología para el desarrollo de aplicaciones	Modelos de Gestión de Tecnología de la Información					
	NC	4	NC	4	NC	4		NC	3	NC	3
	Herramientas digitales para la gestión del conocimiento	Bases de Datos	Análisis y diseño de software	Ingeniería de Software	Electiva II	Electiva III					
	NC	3	NC	3	NC	3		NC	3	NC	3
	Pensamiento lógico y matemático	Calculo	Física	Estadística aplicada	Teoría de Probabilidades aplicada	Trabajo de Grado					
	NC	3	NC	4	NC	3		NC	4	NC	3
	Diseño y formulación de proyectos										
	NC	3									
Créditos Electivos			6	3	3	12	24				
Total créditos	16	16	17	16	16	15	96				

ACUERDO No. 008 de 2023
(febrero 22)

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023 y aprobado en sesión virtual asincrónica, según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 059 de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaría

Reviso: Dirección Jurídica
Proyectó: Equipo de docentes responsables de la reforma académica del programa